

SESIÓN ORDINARIA N°187-2023

Acta de la Sesión Ordinaria ciento ochenta y siete dos mil veintitrés, celebrada por el Concejo Municipal de Montes de Oro, el día martes 28 de Noviembre del 2023, en su Sala de Sesiones, al ser las diecisiete horas y catorce minutos exactos, con la siguiente asistencia:

REGIDORES PROPIETARIOS:

Luis Montoya Ayala - Presidente Municipal
Rogelio Ugalde Alvarado sust. a Álvaro Loghan Jiménez Castro
Yanín Villafuerte Reyes
Leticia Núñez Núñez
Eimy García Cambronero sust. a Robert Ramírez Arguedas

REGIDORES SUPLENTE:

María Esmeralda Umaña Rojas
Ernesto Enríquez Ávila
Abdalab Brais Gómez

SINDICOS PROPIETARIOS:

Andry Morales Rodríguez
Cynthia Carolina Peña Matarrita
Adonay Jiménez Salas

SINDICOS SUPLENTE:

Rocío Vargas Quesada
Edwin Córdoba Arias
Marielos Ledezma Jiménez

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

Juanita Villalobos Arguedas -Secretaria Municipal
Laura Chaves Rodríguez -Alcaldesa Municipal en ejercicio.

Se somete a consideración el Orden del Día, de la siguiente forma:

ORDEN DEL DÍA:

ARTICULO I.

Comprobación del cuórum

S. O. N°187-2023
28-11-2023

ARTICULO II

Lectura y aprobación de Actas

ARTICULO III

Lectura de Correspondencia y Acuerdos

ARTICULO IV.

Informe de Comisión

ARTICULO V.

Mociones

ARTICULO VI.

Informe del Alcalde Municipal

ARTICULO VII.

Asuntos Trámites Urgentes.

ARTICULO VIII.

Cierre de Sesión

ARTICULO I. -COMPROBACION DE CUORUM

INCISO N°1: Comprobado que existe el cuórum, se inicia la Sesión, a las diecisiete horas y catorce minutos exactas.

ENTERADOS

ARTICULO II-. APROBACION DE ACTAS

INCISO N°2:

Se procede con la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria N°186-2023 del día martes 21 de noviembre de 2023

Conforme al Artículo 48 del Código Municipal “existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión; las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite”.

Así las cosas, se aprueba el Acta con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°3:

Se procede con la aprobación del acta de la Sesión Extraordinaria N°99-2023 del día jueves 23 de noviembre de 2023

Conforme al Artículo 48 del Código Municipal “existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión; las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite”.

Así las cosas, se aprueba el Acta con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°4:

Se procede con la aprobación del acta de la Sesión Extraordinaria N°100-2023 del día viernes 24 de noviembre de 2023

Conforme al Artículo 48 del Código Municipal “existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión; las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite”.

Así las cosas, se aprueba el Acta con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ARTICULO III.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y ACUERDOS .

INCISO N°5:

Del Alcalde Municipal se conoce Resolución que dice:

“RESOLUCIÓN N° 15-2023 Alcaldía Municipal de Montes de Oro, al ser las 12 horas del 24 de noviembre del 2023, el suscrito LUIS ALBERTO VILLALOBOS ARTAVIA, portador de la cédula de identidad número: seis- doscientos veintiuno – seiscientos sesenta y ocho, vecino de Miramar de Montes de Oro, Puntarenas, Alcalde Municipal de la Municipalidad de Montes de Oro, nombramiento según Resolución Declaratoria de Elección del Tribunal Supremo de Elecciones número n.º 1318- E11-2020 a las diez horas y cinco minutos del veinticuatro de febrero de dos mil veinte, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 44 del cinco de marzo del 2020. Considerando: 1-. Que conforme la Resolución N° 1318-E11-2020, del Tribunal Supremo de Elecciones, se declara el nombramiento del suscrito y de las dos Vicealcaldes de la Municipalidad de Montes de Oro. 2-. Que el suscrito como funcionario público que lo es, tiene derecho al disfrute de un período de descanso anual. 3-. Que es mi interés poder disfrutar de cinco (5) días de descanso, para atender asuntos personales, 28, 29, 30 de noviembre, 4 y 5 de diciembre del 2023. 5-. Que conforme las atribuciones y obligaciones que me confieren los artículos 14 y 17 del Código Municipal, corresponde al Alcalde Municipal, designar las sustituciones en sus ausencias temporales. 6-. Que, en mis ausencias temporales, deberá ocupar mi lugar la Primera Vicealcalde Municipal, señora Laura Chaves Rodríguez, de conformidad con lo que reza el artículo 14 del Código Municipal, norma que establece claramente la forma en que se

S. O. N°187-2023
28-11-2023

deben realizar estas sustituciones. 2 Por tanto: 1- Se resuelve, comunicar al Concejo Municipal de Montes de Oro, lo correspondiente al disfrute de cinco (05) días de vacaciones. 2- De conformidad con el artículo 14 del Código Municipal, se resuelve que la señora Laura Chaves Rodríguez, Vicealcalde Primera, me sustituirá en esta ausencia, quien asumirá las atribuciones y obligaciones propias del cargo. 3- Se comunique la presente resolución, al personal municipal para todos los efectos administrativos del caso. Es todo, comuníquese. FIRMA DIGITAL Luis Alberto Villalobos Artavia Alcalde Municipal CC:- Expediente de Resoluciones 2023”

ENTERADOS

INCISO N°6:

De la Señora-Kattia Jiménez Castro de la Región Pacifico Central del AyA, se conoce Oficio GSP-RPC-2023-01348, en el cual agradece la colaboración brindada durante la emergencia del cisternas PC-A-17 del 30 de octubre al 3 de noviembre del 2023 donde nos permitieron llenar los camiones cisternas del acueducto municipal.

ENTERADOS.

INCISO N°7:

De la Empresa EBI, se conoce los siguiente:



San José, 14 de noviembre del 2023

GF-315-2023

RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACION SUBSIDIARIA Y NULIDAD CONCOMITANTE EN CONTRA DEL ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL DICTADO EN LA SESION DEL 07 DE NOVIEMBRE DEL 2023, ACUERDO NUMERO 183, QUE SE PRONUNCIO SOBRE EL PARQUE DE TECNOLOGIA AMBIENTAL DE GALAGARZA DE LA EMPRESA BERTHIER EBI DE COSTA RICA S.A. ESTANDO EN PROCESO DE APELACION, SIN FIRMEZA Y SIN DEFINIR EL TEMA DEL RECHAZO DE LA RECUSACION PLANTEADA EN CONTRA DE INTEGRANTES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO.

ESTIMADOS SEÑORES:

Quien suscribe **JULIEN CHARBONNEAU**, portador de la cédula de residencia número: uno uno dos cuatro cero cero dos uno dos dos tres seis, en mi condición de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de **EMPRESAS BERTHIER EBI DE COSTA RICA S.A.**, cédula de persona jurídica número: 3-101-215741, en tiempo y forma interpongo **INCIDENTE DE NULIDAD EN CONTRA DEL ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL DICTADO EN LA SESION DEL 07 DE NOVIEMBRE DEL 2023, ACUERDO NUMERO 183, QUE SE PRONUNCIO SOBRE EL PARQUE DE TECNOLOGIA AMBIENTAL DE GALAGARZA DE LA EMPRESA BERTHIER EBI DE COSTA RICA S.A. ESTANDO EN PROCESO DE APELACION, SIN FIRMEZA Y SIN DEFINIR EL TEMA DEL RECHAZO DE LA RECUSACION PLANTEADA**



Del Puente Juan Pablo II, 200 mts Oeste y 175 mts Sur, La Uruca, San José (Apartado 295-1150)
PBX 4703-1900 Fax: 2232-4142 www.ebicr.com notificaciones@ebicr.com
PTA Uruca: 2290-7464 PTA Aczarri: 2270-6512 PTA Limón: 2200-5521



EN CONTRA DE INTEGRANTES DEL CONCEJO MUNICIPAL, de conformidad con los ordinales 165 del Código Municipal y los artículos 183, 185, 186 y 223 de la Ley General de la Administración Pública, en concordancia con los alcances de los artículos 39 y 41 Constitucionales, en la **Declaración Universal de Derechos Humanos** Adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948 en sus artículos 8 y 10, en la **Convención Americana de los Derechos Humanos**, suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre los Derechos Humanos en San José Costa Rica del 07 al 22 de noviembre de 1969 (Pacto de San José), ordinales 8, 9, 21, 24, 25, 33 y 48, **en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**, ordinales 2 y 14, como derecho fundamental, de origen constitucional, de conformidad con las causales contempladas en los ordinales 230 y 236 de la Ley General de la Administración Pública, en los numerales 31 y 164 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 12 a 18 del Código Procesal Civil, todo esto con fundamento en lo siguiente:

I) **CUADRO FACTICO**

HECHO PRIMERO: El once de agosto del 2009, en nota GG-0085-2009, la empresa planteó solicitud de certificación de uso de suelo, para la actividad de relleno sanitario mecanizado en la propiedad que ocupa el plano catastro N° P-8266-75, finca inscrita bajo la matrícula de Folio Real N°41413-000 del Partido de Puntarenas.

HECHO SEGUNDO: El 3 de diciembre del 2009 ante la falta de respuesta de su petición, la empresa solicitó que se le otorgara el certificado de uso de suelo, por haberse producido el silencio positivo.

HECHO TERCERO: Que el señor Alcalde municipal por oficio N.A.M. 549-2009 del ocho de diciembre del dos mil nueve, denegó el certificado de uso de suelo y la gestión para aplicar el silencio positivo.



Del Puente Juan Pablo II, 200 mts Oeste y 175 mts Sur, La Uruca, San José (Apartado 295-1150)
PBX 4703-1900 Fax: 2232-4142 www.ebicr.com notificaciones@ebicr.com
PTA Uruca: 2290-7464 PTA Aczarri: 2270-6512 PTA Limón: 2200-5521



HECHO CUARTO: El 17 de diciembre del 2009, el señor Juan Vicente Durán Víquez, gerente para entonces de la sociedad, planteó recursos de revocatoria y apelación contra la anterior decisión.

HECHO QUINTO: El Alcalde, en acto N° A.M.N. 01-2010 del cuatro de enero, rechazó la revocatoria y elevó la apelación ante este Tribunal.

HECHO SEXTO: La Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda emitió el fallo número 1772-2010 de las diez horas con cinco minutos del del 13 de mayo del 2010, mediante la cual se anula el acto apelado (oficio N° N.A.M. 549-2009 del ocho de diciembre del dos mil nueve) y se le ordena a la Municipalidad de Montes de Oro a resolver de inmediato, conforme a derecho, la solicitud de certificado de uso de suelo formulada por Empresas Berthier EBI de Costa Rica, Sociedad Anónima, el once de agosto del dos mil nueve.

HECHO SEPTIMO: El 12 de setiembre del 2023 mediante oficio GF-245-2023 Berthier Ebi de Costa Rica presentó recusación en contra de los regidores Ernesto Enriquez Avila, Alvaro Loghan Jiménez Castro y Robert Ramírez Arguedas.

HECHO OCTAVO: Mediante acuerdo del Concejo Municipal de la Municipalidad de Montes de Oro, número 182 del día 24 de octubre del 2023, se dispuso el rechazo de la recusación.

HECHO NOVENO: En el Artículo III de la sesión del día 24 de octubre del 2023, emitido por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Montes de Oro, se dispuso el rechazo de la recusación.

HECHO DECIMO: El día 31 de octubre del 2023, Empresas Berthier EBI de Costa Rica, Sociedad Anónima formularon recurso de apelación en contra de dicho acuerdo denegatorio.



Del Puente Juan Pablo II, 200 mts Oeste y 175 mts Sur, La Uruca, San José (Apartado 295-1150)
PBX 4703-1900 Fax: 2232-4142 www.ebicr.com notificaciones@ebicr.com
PTA Uruca: 2290-7464 PTA Aczarri: 2270-6512 PTA Limón: 2200-5521



I) DERECHO.

II.1 SOBRE EL SUSTENTO JURIDICO EN GENERAL DE LA NULIDAD ALEGADA.

El presente incidente de nulidad, tiene fundamento conforme a los ordinales 183, 185, 186, 219 y 223 de la Ley General de la Administración Pública, y del acto administrativo dictado por el Concejo Municipal de ordenar a los asesores legales que le den sustento a las vías legales idóneas para poder anular actos administrativos declaratorios de derechos subjetivos que ostentan la empresa Berthier EBI de Costa Rica S.A, como lo son el uso del suelo y la disponibilidad de agua del proyecto, conforme al artículo 136 de la Ley General de la Administración Pública, violentándose el Debido Proceso y el Derecho de Defensa.

Se aplican además los artículos 39 y 41 Constitucionales, la **Declaración Universal de Derechos Humanos** Adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948 en sus artículos 8 y 10, la **Convención Americana de los Derechos Humanos**, suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre los Derechos Humanos en San José Costa Rica del 07 al 22 de noviembre de 1969 (Pacto de San José), ordinales 8, 9, 21, 24, 25, 33 y 48, y en el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**, ordinales 2 y 14, como derecho fundamental, de origen constitucional, así como derecho susceptible de tutela judicial.

En ese sentido, expresa el numeral 219 dicha ley que la omisión injustificada de dichos trámites causará indefensión y la nulidad de todo lo actuado posteriormente, nulidad que incluso por lo evidente es declarable de oficio.

En el presente caso es evidente que se ha incurrido en una nulidad absoluta de procedimientos conforme al numeral 223 ibid, debido a que se han omitido formalidades sustanciales del procedimiento.



Del Puente Juan Pablo II, 200 mts Oeste y 175 mts Sur, La Uruca, San José (Apartado 295-1150)
PBX 4703-1900 Fax: 2232-4142 www.ebicr.com notificaciones@ebicr.com
PTA Uruca: 2290-7464 PTA Aczarrí: 2270-6512 PTA Limón: 2200-5521



Debiendo entenderse como formalidades sustanciales, aquellas cuya realización correcta hubiera impedido o cambiado la decisión final en aspectos importantes, o cuya omisión causare indefensión.

Si existiere algún vicio de forma de los que originan nulidad, se ordenará que se retrotraiga el expediente al momento en que el vicio fue cometido, salvo posibilidad de saneamiento o ratificación.

Los vicios de nulidad absoluta procedimental o de una resolución por no contener los requisitos de fundamentación, no pueden ser subsanados, o corregidos por una resolución posterior.

Lo correcto y adecuado es anular lo actuado y volver a dictarse los acuerdos nuevamente.

Obsérvese como el ordinal 134 de la Ley General de la Administración Pública expresa como los actos administrativos escritos deben contener como formalidades básicas o requisitos de validez el de indicar el órgano agente, el derecho aplicable, la disposición, la fecha y la firma, mencionando el cargo del suscriptor.

A su vez expresa el numeral 136 ibid, que deben motivarse y fundamentarse al menos sucintamente, "a) Los actos que impongan obligaciones o que limiten, supriman o denieguen derechos subjetivos; b) Los que resuelvan recursos; c) Los que se separen del criterio seguido en actuaciones precedentes o del dictamen de órganos consultivos; d) Los de suspensión de actos que hayan sido objeto del recurso; e) Los reglamentos y actos discrecionales de alcance general; y f) Los que deban serlo en virtud de ley."

Consistiendo la motivación en la referencia explícita o inequívoca a los motivos de la petición del administrado, o bien a propuestas, dictámenes o resoluciones previas que hayan determinado realmente la adopción del acto, a condición de que se acompañe su copia.

El vicio de nulidad absoluta se refiere acorde al artículo 158 ibid:



Del Puente Juan Pablo II, 200 mts Oeste y 175 mts Sur, La Uruca, San José (Apartado 295-1150)
PBX 4703-1900 Fax: 2232-4142 www.ebicr.com notificaciones@ebicr.com
PTA Uruca: 2290-7464 PTA Aczarri: 2270-6512 PTA Limón: 2200-5521



“1. La falta o defecto de algún requisito del acto administrativo, expresa o implícitamente exigido por el ordenamiento jurídico constituirá un vicio de éste.

2. Será inválido el acto sustancialmente disconforme con el ordenamiento jurídico.

3. Las causas de invalidez podrán ser cualesquiera infracciones sustanciales del ordenamiento, incluso las de normas no escritas.”.

Sobre las nulidades expresa el numeral 165, que la invalidez podrá manifestarse como nulidad absoluta o relativa, según la gravedad de la violación cometida.

Habrá nulidad absoluta del acto cuando falten totalmente uno o varios de sus elementos constitutivos, real o jurídicamente (Ordinal 166 *ibid*) y no presumirá legítimo el acto absolutamente nulo, ni se podrá ordenar su ejecución (artículo 169 *ibid*).

El ordenar la ejecución del acto absolutamente nulo producirá responsabilidad civil de la Administración, y civil, administrativa y eventualmente penal del servidor, si la ejecución llegare a tener lugar (artículo 170 *ibid*).

La declaración de nulidad absoluta tendrá efecto puramente declarativo y retroactivo a la fecha del acto, todo sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe (Numeral 171 *ibid*).

Conforme a lo expuesto, acorde al artículo 172 *ibid*:

“Artículo 172.-El acto absolutamente nulo no se podrá arreglar a derecho ni por saneamiento, ni por convalidación.”.

En mérito de ello, no es posible subsanar, enmendar o corregir los actos que pretirieron argumentos o prueba invocada.

Debe retrotraerse y anularse lo actuado.





II.2) EN TORNO A LAS NULIDADES ENCONTRADAS EN ESTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EN EL ACUERDO DICTADO.

Analizadas y revisadas las actuaciones procesales y sustantivas en este procedimiento administrativo especial, se observa actividad procesal defectuosa y vicios en la ritualidad y marcha del mismo, que deben ser subsanadas incluso de oficio para efecto de evitar futuras nulidades.

El acuerdo dictado además contiene vicios en los elementos esenciales para su conformación, como lo son el motivo, la motivación, el contenido y el fin.

Se observa en forma evidente que el 12 de setiembre del 2023 mediante oficio GF-245-2023 Berthier Ebi de Costa Rica presentó recusación en contra de los regidores Ernesto Enriquez Avila, Alvaro Loghan Jiménez Castro y Robert Ramírez Arguedas.

Mediante acuerdo del Concejo Municipal de la Municipalidad de Montes de Oro, número 182 del día 24 de octubre del 2023, se dispuso el rechazo de la recusación.

El Artículo número III del día 24 de octubre del 2023 emitido por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Montes de Oro, se dispuso el rechazo de la recusación.

El día 31 de octubre del 2023 Empresas Berthier EBI de Costa Rica, Sociedad Anónima formularon recurso de apelación en contra de dicho acuerdo denegatorio.

Pese a ello, estando impugnado y no firme la resolución de la apelación, se emitió un acuerdo de continuar con el proceso de nulidad de actos administrativos declaratorios de derechos subjetivos en favor de la empresa.

No podía ninguno de los regidores recusados del Concejo Municipal emitir criterio alguno o pronunciarse al respecto, si la resolución que rechazó la recusación no se encontraba firme, debido



SA-CER663127



SA-CER663127



SA-CER663127



CARBONO
REDUCCIÓN



Redes Roja Costarricense

Del Puente Juan Pablo II, 200 mts Oeste y 175 mts Sur, La Uruca, San José (Apartado 295-1150)
PBX 4703-1900 Fax: 2232-4142 www.ebicr.com notificaciones@ebicr.com
PTA Uruca: 2290-7464 PTA Aczarri: 2270-6512 PTA Limón: 2200-5521



a que se encuentra en fase de impugnación y mientras ello sea así, el acuerdo denegatorio de la recusación no puede ejecutarse.

Consecuentemente debe declararse la nulidad alegada y admitirse los recursos ordinarios formulados.

En el presente caso, los hechos narrados nos llevan a concluir que los regidores recusados incurrieron en las causales de incumplimiento contempladas en los incisos 1, 15 y 16 del ordinal 12 del Código Procesal Civil, las cuales establecen:

1. El interés directo en el resultado del proceso.
15. Haber participado en la decisión del acto objeto del proceso.
16. La existencia de circunstancias que den lugar a dudas justificadas respecto de su imparcialidad u objetividad.”.

Con base en ello, mientras se resuelve la apelación, se deben separar de las decisiones que se refieran a la empresa.

IV) PETITORIA.

Conforme a lo expuesto, solicitamos:

- 1) Se admitan los recursos ordinarios en contra del artículo III impugnado de la sesión del día 24 de octubre del 2023 y se remita el expediente a la Sección Tercera del Tribunal Contencioso a la mayor brevedad.
- 2) Se admita la nulidad invocada.



Del Puente Juan Pablo II, 200 mts Oeste y 175 mts Sur, La Uruca, San José (Apartado 295-1150)
PBX 4703-1900 Fax: 2232-4142 www.ebicr.com notificaciones@ebicr.com
PTA Uruca: 2290-7464 PTA Aczarri: 2270-6512 PTA Limón: 2200-5521



3) Se admita como medida cautelar administrativa la separación de los regidores recusados de las decisiones en torno a Empresas Berthier EBI de Costa Rica, Sociedad Anónima, hasta tanto no se resuelva el recurso de apelación de la sesión del día 24 de octubre del 2023.

VI) NOTIFICACIONES.

Las atenderé en el correo electrónico: notificaciones@ebicr.com

JULIEN CHARBONNEAU (FIRMA)
Firmado digitalmente por
JULIEN CHARBONNEAU (FIRMA)
Fecha: 2023.11.21 15:55:59 -06'00'

EMPRESAS BERTHIER EBI DE COSTA RICA. S.A

LUIS MOSHE LECHTMAN MELTZER (FIRMA)
Firmado digitalmente por
LUIS MOSHE LECHTMAN MELTZER (FIRMA)
Fecha: 2023.11.22 10:38:28 -06'00'

**LUIS LECHTMAN MELTZER
ABOGADO LITIGANTE 10808**



Del Puente Juan Pablo II, 200 mts Oeste y 175 mts Sur, La Uruca, San José (Apartado 295-1150)
PBX 4703-1900 Fax: 2232-4142 www.ebicr.com notificaciones@ebicr.com
PTA Uruca: 2290-7464 PTA Aczarri: 2270-6512 PTA Limón: 2200-5521

S. O. N°187-2023
28-11-2023

Se adjunta Resolucion N.1722-2010 del Tribunal Contencioso Administrativo.

Asi las cosas, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal:

ACUERDO 1.:

El Concejo Municipal acuerda enviar a la Comision de Asuntos Juridicos el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Empresa EBI.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.A

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO N°8:

De la Sra. Ana Sandra Ramírez Oliva se conoce Recurso Extraordinario de Revisión solicitando que se anule el cobro irregular por concepto de basura y se emita un anueva constancia. Conocido el Recurso se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

ACUERDO 2:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se procede con la votación para dispensar la presente solicitud de trámite y dictamen de comisión y es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ACUERDO 3.

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la Administración municipal, el Recurso Extraordinario de Revisión suscrito por la Sra. Ana Sanra Ramírez Oliva , para que se le de respuesta según corresponda.

APROBADA POR LOS CINCO REGIDORES

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°9:

S. O. N°187-2023
28-11-2023

De la Administración se conoce invitación para el Festival navideño que se llevará a cabo el día 9 de diciembre del 2023 a partir de las 6:00p.m

INVITADOS

INCISO N°10:

Del Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia se conoce Oficio ALCM-599-2023, en el cual traslada Oficio UGAM N° 052-2023, suscrito por el Lic. Fabián Vindas Cerdas, Gestor Ambiental Municipal, donde indica lo siguiente: El pasado 23 de junio, fue celebrada la Audiencia Pública de la primer actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del cantón. Entre dicha actividad, que fue la que dejaba en regla el instrumento para empezar a ser ejecutado y la fecha en que se presentó por primer vez al Ministerio de Salud para su registro (25 de mayo del 2022), el tiempo transcurrido fue de un año aproximadamente, tiempo que incluyó además otros pasos y aprobaciones como fue; la presentación de correcciones señaladas por esa rectoría al documento, presentación y aprobación del Concejo Municipal, publicaciones en el Diario Oficial la Gaceta para dar conocimiento de la Audiencia Pública y por último la celebración de esta. De lo anterior, durante el proceso de formulación del instrumento, fueron contemplados y previstos espacios de tiempo que se consideraron prudentes en ese momento entre las acciones propuestas y sus respectivos inicios, sin embargo, dado el tiempo que transcurrió hasta su aprobación final, hizo que actualmente este se encuentre con un desfase de fechas, inclusive algunas técnicamente vencidas según cronograma inicial, que hacen que, al ser un documento de consulta no se vea adecuado, pueda ser contraproducente, además de desatinado para su posterior seguimiento. Expuesto lo anterior se solicita tomar un acuerdo donde avale poder actualizar este elemento (tiempos), corrigiendo los que se han visto afectados, en un periodo igual o menor al tiempo transcurrido desde éste momento hacia el futuro, esto con la intención de subsanar la situación, haciendo a su vez de conocimiento que durante la Audiencia Pública fue además también este un señalamiento hecho por uno de los participantes. Según el Plan de acción, serían las

acciones operativas; N° 2, N° 3, N° 5, N° 6 y N° 7, las que se solicita corregir.

En caso de ser positiva la respuesta por parte de este Órgano Colegiado, dicho acuerdo deberá ser posteriormente publicado en la Gaceta. Adjunto Oficio UGAM N° 052-2023 y Oficio MS-DRRSPC-DARSMO-00586-2023.

Conocida la solicitud , se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

ACUERDO 4:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se procede con la votación para dispensar la presente solicitud de trámite y dictamen de comisión y es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ACUERDO 5.

Conforme a los Oficios ALCM-599-2023 y Oficio UGAM N°052-2023, el Concejo Municipal acuerda actualizar el elemento(tiempo) del plan de acciones del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos(PGIRS) del Cantón de Montes de Oro, corriendo los que se han visto afectados , en un periodo igual o menor al tiempo transcurrido desde este momento hacia el futuro.

Estas acciones operativas serían N°2, N°3 N°5, N°6 y N°7.

APROBADA POR LOS CINCO REGIDORES

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ACUERDO 6.

Conforme al acuerdo N.5, de esta Sesión, el Concejo Municipal acuerda solicitar a la Administración gestionar la publicación en el Diario Oficial la Gaceta de la actualización de los tiempos del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos(PGIRS) del Cantón de Montes de Oro.

APROBADA POR LOS CINCO REGIDORES

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ACUERDO 7.

El Concejo Municipal acuerda solicitar a la Administración publicar en el página Oficial de la Municipalidad el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos(PGIRS) del Cantón de Montes de Oro y la aprobación por parte del Concejo Municipal.

**APROBADA POR LOS CINCO REGIDORES
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

INCISO N°11:

De los Padres Bloque de Apoyo Escuela Linda Vista se conoce nota en la cual exponen:

Por este medio reciba nuestro más cordial saludo, el motivo de la presente es para solicitarle interponga sus buenos oficios ante las condiciones en las que se encuentran los más de 400 niños, todos alumnos de la Escuela Linda Vista:

1. Desde el pasado 18/10/2023, las instalaciones eléctricas colapsaron, incluso hubo un conato de incendio que atendió el Benemérito Cuerpo de Bomberos de CR; quienes incluso clausuraron el área de batería sanitaria de niñas de la Escuela, también el ICE, realizó una verificación y emitió una serie de recomendaciones. Siendo que desde entonces el centro educativo se encuentra sin fluido eléctrico en las aulas y comedor institucional, y no han suspendido las lecciones, menos comunicado oficialmente a los padres de familia sobre los hechos y o la ruta a seguir.

2. Es ingrato que la comunidad de Linda Vista, este solapando por medio de la Iglesia Católica de Linda Vista, la que por su propia naturaleza no va a abandonar a los niños de la escuela muchísimo menos tratándose del manejo y tratamiento de sus alimentos, o brindándole cobijo para algunas de sus actividades, dadas las limitaciones que la misma escuela tiene por la carencia de electricidad; y aun hoy no sean capaces las autoridades de la misma institución ni de gestionar un comunicado oficial a los padres, menos las acciones correctivas.

3. Es gracias a gestiones externas mediadas por otros que la Dirección de Infraestructuras Educativas, visito e indico tres posibles escenarios, ninguno a corto plazo y todos con montos

estimados superiores a los poco más o menos 10 millones y la mayor por los casi 40 millones; pero llamando al DIE, nos indican que no hay ningún caso abierto para dicha institución, cuyo código MEP es 2718, y su Directora nombrada por plazo la Licenciada María del Milagro Murillo Herrera.

4. Consultando por los miembros de Junta Educativa, la misma directora indica que pese a que todos presentaron la renuncia, ella no se las acepto; lo que no significa otra cosa más que son miembros en inacción.

5. Es importante, también tener en cuenta que dicho centro educativo, se constituye como una mesa receptora de votos, para la próxima jornada electoral que vivirá el país. Sí, nuestra señora directora trata de hacer ver que las cosas mínimo, bajo control; pero hay una comunidad educativa de más de 400 niños, y sus familias sufriendo los estragos y tensión de la realidad. Es por ello que los abajo firmantes por este medio le solicitamos interponga sus buenos oficios ante todas y cada una de las instancias a las que estos casos puedan ser elevadas, bien sea al CCCI, CNE, o donde su vasta experiencia y experticia así lo considere, para notificaciones seguimientoescuelalindavista@gmail.com , sin más, gracias

Conocida la nota , se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

ACUERDO 8:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se procede con la votación para dispensar la presente solicitud de trámite y dictamen de comisión y es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ACUERDO 9.

En atención a la solicitud suscrita por Padres Bloque de Apoyo Escuela Linda Vista, el Concejo Municipal acuerda trasladar copia de la nota a la Administración Municipal, para que se valore lo solicitado.

**APROBADA POR LOS CINCO REGIDORES
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

ACUERDO 10.

El Concejo Municipal acuerda solicitar a los Padres Bloque de Apoyo Escuela Linda Vista, que envíen a la Municipalidad el listado de materiales.

**APROBADA POR LOS CINCO REGIDORES
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

ACUERDO 11.

En atención a la solicitud suscrita por Padres Bloque de Apoyo Escuela Linda Vista, el Concejo Municipal acuerda trasladar copia de la nota a las personas encargadas de la Junta Cantonal y el Asesor Delegado del Tribunal Supremo de Elecciones -Guillermo Fait.

Lo anterior, para que conozcan la realidad del estado de la Escuela Linda Vista; en virtud de las votaciones electorales que se van a llevar a cabo el día 4 de febrero del 2024.

**APROBADA POR LOS CINCO REGIDORES
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

INCISO N°12:

Del Alcalde Municipal se conoce Oficio ALCM-592-2023, en el cual comunica que mediante el Oficio ALCM-311-2023, esta Alcaldía solicitó al IFAM, Asistencia Técnica para la actualización del balance hídrico del acueducto, elaboración de planos constructivos para abastecer de agua a la comunidad de Río Seco, así como memoria de Cálculos de las obras con sus debido presupuestos y el demás acompañamiento que se requiera, obteniendo como respuesta el Oficio DGFM-UGSTF1216-2023, donde indican que dicha solicitud registrada bajo el N° 145-2023 se considera como Asistencia Técnica Reembolsable por un monto de ¢4.995.294,34 (cuatro millones novecientos noventa y cinco mil doscientos noventa y cuatro colones con treinta y cuatro céntimos) según el

Reglamento de Asistencias Técnicas del IFAM, y que se requiere un oficio la aceptación o no de la Oferta de Servicios de Asistencia Técnica Reembolsable, el cual debe venir acompañada de acuerdo de Concejo, que señale la autorización para la suscripción de contrato entre las partes. Por lo antes expuesto les solicito tomar acuerdo de aceptación de la Asistencia Técnica y de esta forma iniciar con tan importante proyecto.

Adjunto Oficio DGFM-UGSTF-1216-2023 y la oferta de servicios.

Conocida la nota , se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

ACUERDO 12:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se procede con la votación para dispensar la presente solicitud de trámite y dictamen de comisión y es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ACUERDO 13.

En atención a los Oficios ALCM-592-2023, ALCM-311-2023, DGFM-UGSTF-1216-2023, el Concejo Municipal acuerda autorizar al Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia la suscripción del contrato con el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal para la aceptación de la Asistencia Técnica para la actualización del balance hídrico del acueducto, elaboración de planos constructivos para abastecer de agua a la comunidad de Río Seco.

APROBADA POR LOS CINCO REGIDORES
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°13:

De un grupo de vecinos de la comunidad de San Isidro, se conoce nota en la cual presentan solicitud de revisión y solución al tema del alcantarillado y receptor y tramo vehicular y peatonal en ese distrito.

Deliberación:

S. O. N°187-2023
28-11-2023

La Regidora Suplente Esmeralda Umaña Rojas externa que algunos vecinos de la comunidad de San Isidro le han manifestado la preocupación acerca de este asunto; y para lo cual es muy preocupante; por lo que solicito la posibilidad de poder colaborarles.

Conocida la solicitud, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

ACUERDO 14.

En atención a la solicitud suscrita por los Vecinos de San Isidro , el Concejo Municipal acuerda trasladar copia a la Administración Municipal, Unidad Técnica de Gestión Vial, Junta Vial Cantonal Ministerio de Salud, Gestor Ambiental de la Municipalidad y a la Comisión de Ambiente para lo que corresponda a cada ente.

APROBADA POR LOS CINCO REGIDORES

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°15:

Del Ministerio de Obras Públicas y Transportes se conoce Oficio, en el cual recuerda sobre el programa de capacitación y acompañamiento legal para Desarrollar manales y procesos formativos sobre el marco legal de la gestión Vial.

ENTERADOS

INCISO N°15:

De la Presidenta de la Camara Oromontana de Turismo- Katherine Vargas Zárate , se conoce Oficio COTIC-04-2023, en el cual invita al Concejo Municipal para el día 03 de diciembre en la comunidad de Cedral, sobre actividad que está realizando tanto la Cámara y e colaboración de la Asociación de Desarrollo Pro-Mejoras de Cedral.

INVITADOS.

ARTICULO IV.INFORME DE COMISIÓN

INCISO N°16:

INFORME DE MAYORÍA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTES DE ORO, SOBRE ANÁLISIS DE

PROPUESTA DE LICITACIÓN PARA ASFALTADOS EN CAMINOS DEL CANTÓN DE MONTES DE ORO (LICITACIÓN MENOR No. 2023LE-000006-0031200001)

Siendo las dieciséis horas con quince minutos del viernes 24 de noviembre de 2023, los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal de Montes de Oro: Álvaro Loghan Jiménez Castro y Luis Montoya Ayala, de acuerdo con el análisis efectuado sobre el análisis de ofertas de la propuesta de Licitación para Asfaltados de caminos en el Cantón de Montes de Oro, proceden a dictaminar lo siguiente:

Hechos:

- 1- En la Sesión Ordinaria N° 184-2023 del 7 de noviembre de 2023, según consta en el Inciso No. 8 del acta correspondiente, se conoce Oficio No. ALCM-566-2023, suscrito por el Alcalde Municipal Luis Alberto Villalobos Artavia, donde se remite el Oficio No. PROVM-51-2023 de la Lic Cinthia Villalobos Cortés, Proveedora Municipal, respecto al análisis de ofertas y recomendación de adjudicación de la Licitación Menor No. 2023LE-000006-0031200001, "Asfaltados en el Cantón de Montes de Oro".
- 2- Mediante el Acuerdo No. 21 de la Sesión supra citada, se aprueba con votación unánime de los cinco regidores municipales trasladar la nota supra citada a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Considerando:

- 1- La Municipalidad de Montes de Oro presenta para estudio la propuesta de Cartel de Licitación denominada "Asfaltados en el Cantón de Montes de Oro 2023", cuyo objetivo de acuerdo con la información del proceso es el siguiente:

"El presente proceso es con la finalidad de que la comunidad de Montes de Oro, pueda optimizar los caminos, para el paso vehicular y humano. También beneficiando a las zonas de producción ganadera lechera entre otros, zonas escolares, zonas de atención médica y demás, donde se tendrá un mejor acceso"

- 2- Con dicha licitación se pretenden realizar trabajos de asfalto en 13 sectores en el cantón de Montes de Oro, aplicando un mínimo de 5 cm de espesor en todos los segmentos.
- 3- El monto presupuestado para la licitación es de ¢182,500,000.00 (ciento ochenta y dos millones quinientos mil colones exactos).
- 4- La evaluación de ofertas se realizará con base en el siguiente puntaje, cuyo máximo valor es de 100 puntos: precio (75), criterio social (10), criterio ambiental (10) y condición de Pyme (5).

- 5- Los demás aspectos de la oferta se ajustan a la normativa vigente y cumplen con lo establecido en la Ley General de Contratación Administrativa y la Ley General de la Administración Pública.
- 6- Al cierre del cartel de licitación, se recibieron un total de 3 ofertas, las cuales se indican a continuación:
 - a. 3-101-872130 S.A., por la suma de ¢180,056,777.00
 - b. Consorcio Grupo CBZ S.A., por la suma de ¢123,809,700.00
 - c. Transportes Mapache S.A., por la suma de ¢123,014,721.84
- 7- La oferta de la empresa 3-101-872130 S.A. se descartó dado que no cumplió con lo indicado en el pliego de condiciones, además de que no realizó algunas subsanaciones que se solicitaron.
- 8- Las restantes ofertas cumplieron con el pliego de condiciones, por lo que se valoraron dando como resultado el siguiente puntaje:

Desglose de Puntaje	Rubros a evaluar	Empresas que concursaron	
		Consorcio Grupo CBZ S.A	Transportes Mapache S.A.
Precio de las Ofertas (7 puntos del total)	Precio ofertado	123 809 700,00	123 014 721,84
	Puntaje	74.51	75
Criterio Social (10 puntos del total)	Cuenta con 20% de personal con 45 o más años.	Sí	Sí
	Puntaje	10	10
Criterio Ambiental (10 puntos del total)	Presenta certificaciones ambientales.	Sí	No
	Puntaje	10	0
Condición Pyme (5 puntos del total)	Aporta Certificación Pyme	Sí	Sí
	Puntaje	5	5
PUNTAJE TOTAL		99.51	90

- 9- Con base en lo anterior, la Comisión Municipal recomienda adjudicar la licitación a la empresa con mayor puntaje, que en este caso sería Consorcio Grupo CBZ S.A., con 99.51 puntos del total evaluado.
- 10- Se indica además que, conforme al inventario de caminos de la Municipalidad de Montes de Oro, el sector de la Calle Tres Corbatas aún no se constituye como calle pública, por ende, esta Comisión no puede recomendar que se

incorpore en esta adjudicación de conformidad con el principio de legalidad y, por ende, debe entonces realizarse de acuerdo con el siguiente detalle:

Inversión Estimada de Licitación 2023LE-000006-0031200001				
No. Línea SICOP	Nombre de Camino / Código	Toneladas	Presupuesto Licitación	Oferta de Empresa
1	PROYECTO ASFALTADO RÍO SECO-ZAGALA	72	8 000 000,00	₡ 5 392 800,00
2	PROYECTO ASFALTADO RESIDENCIAL ISABELLE (6-04018)	54	6 000 000,00	₡ 4 044 600,00
4	PROYECTO ASFALTADO LAS HUACAS (6-04-018)	136	15 000 000,00	₡ 10 186 400,00
5	PROYECTO ASFALTADO PUEBLO NUEVO (6-04-060)	63	7 000 000,00	₡ 4 718 700,00
6	PROYECTO ASFALTADO LA ISLA (6-04-011)	90	10 000 000,00	₡ 6 741 000,00
7	PROYECTO ASFALTADO LAGUNA-ZAGALA (6-04-002)	250	27 500 000,00	₡ 18 725 000,00
8	PROYECTO ASFALTADO PALMITAL-ZAPOTAL (DEL CRUCE HACIA LA ESCUELA ZAPOTAL) (6-0-021)	109	12 000 000,00	₡ 8 164 100,00
9	PROYECTO ASFALTADO LAGUNA-ZAGALA (PALMITAL HACIA EL CEMENTERIO) (6-04-002)	136	15 000 000,00	₡ 10 186 400,00
10	PROYECTO MEJORAS CAMINO CEDRL-ZAPOTAL (TROCHA) (6-04-015)	136	15 000 000,00	₡ 10 186 400,00
11	PROYECTO ASFALTADO CUADRANTE CENTRAL (6-04-016)	181	20 000 000,00	₡ 13 556 900,00
12	PROYECTO ASFALTADO BAJO CALIENTE (6-04-003)	72	8 000 000,00	₡ 5 392 800,00
13	PROYECTO ASFALTADO TAJO ALTO-LA UNIÓN (6-04-005)	254	28 000 000,00	₡ 19 024 600,00
TOTAL INVERSIÓN			₡ 171 500 000,00	₡ 116 319 700,00

11-En la revisión de las ofertas presentadas del cartel, y con base en las observaciones realizadas por la Lic. Cyntia Villalobos con relación al Oficio No. PROVM51-2023, se concluye que el análisis de las ofertas y la verificación de los requisitos de los participantes cumplen con el marco legal establecido en la Ley General de Administración Pública y la Ley General de Contratación Administrativa, por lo que se puede proceder a la adjudicación a la empresa con mayor puntaje del análisis respectivo.

Por tanto:

- 1- De conformidad con el Oficio PROVM51-2023 suscrito por la Lcda. Cynthia Villalobos Cortés, Proveedora Municipal se solicita adjudicar la Licitación Abreviada 2023LE-000006-0031200001 “Asfaltados en el Cantón de Montes de Oro”, a la empresa Consorcio Grupo CBZ S.A., cédula jurídica 3-101-382370, por la suma de ¢116,319,700.00 (ciento dieciséis millones trescientos diecinueve mil setecientos colones con 0/100), conforme a lo indicado en el Considerando 10 de este Informe de Comisión. No adjudicando por las razones antes indicadas, la línea 3 “Proyecto asfaltado camino Tres Corbatas” de conformidad con el principio de legalidad contenido en el artículo 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de Administración Pública.
- 2- Se solicita que este informe de Comisión se apruebe por el Concejo Municipal de Montes de Oro, y que se tenga como un acuerdo definitivamente aprobado.
- 3- Se instruya a la Secretaría del Concejo Municipal para que en el plazo de ley notifique a la Administración Municipal y a la Plataforma del SICOP, para lo que corresponda.

Atentamente:

Álvaro Loghan Jiménez Castro
Regidor Municipal

Luis Montoya Ayala
Regidor Municipal

Conocido el Informe de Comisión se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

ACUERDO 16.

El Concejo Municipal acuerda aprobar en todos extremos el Informe de Comisión de Asunto Jurídicos.

**APROBADA POR LOS CINCO REGIDORES
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

ACUERDO 17.

De conformidad con el Oficio PROV51-2023 suscrito por la Lcda. Cynthia Villalobos Cortés, Proveedora Municipal el Concejo Municipal acuerda adjudicar la Licitación Abreviada 2023LE-000006-0031200001 “Asfaltados en el Cantón de Montes de Oro”, a la empresa Consorcio Grupo CBZ S.A., cédula jurídica 3-101-382370, por la suma de ¢116,319,700.00 (ciento dieciséis millones trescientos diecinueve mil setecientos colones con 0/100), conforme a lo indicado en el Considerando 10 de este Informe de Comisión. No adjudicando por las razones antes indicadas, la línea 3 “Proyecto asfaltado camino Tres Corbatas” de conformidad con el principio de legalidad contenido en el artículo 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de Administración Pública.

Desglosado en los acuerdos que se detallan.

**APROBADA POR LOS CINCO REGIDORES
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

ACUERDO N°18

Basado en el Acuerdo N°17 tomado en esta Sesión, el Concejo Municipal acuerda adjudicar la Licitación Abreviada 2023LE-000006-0031200001 “Asfaltados en el Cantón de Montes de Oro”, a la empresa Consorcio Grupo CBZ S.A., cédula jurídica 3-101-382370, la línea 1 Proyecto Asfaltado Rio Seco-Zagala por un monto de ¢5.392.800.00.

**APROBADA POR LOS CINCO REGIDORES
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

ACUERDO N°19

Basado en el Acuerdo N°17 tomado en esta Sesión, el Concejo Municipal acuerda adjudicar la Licitación Abreviada 2023LE-000006-0031200001 “Asfaltados en el Cantón de Montes de Oro”,

S. O. N°187-2023
28-11-2023

a la empresa Consorcio Grupo CBZ S.A., cédula jurídica 3-101-382370, la línea 2 Proyecto Asfaltado Residencial Isabelle por un monto de ¢4.044.600.00.

APROBADA POR LOS CINCO REGIDORES
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ACUERDO N°20

Basado en el Acuerdo N°17 tomado en esta Sesión, el Concejo Municipal acuerda adjudicar la Licitación Abreviada 2023LE-000006-0031200001 “Asfaltados en el Cantón de Montes de Oro”, a la empresa Consorcio Grupo CBZ S.A., cédula jurídica 3-101-382370, la línea 4 Proyecto Asfaltado Las Huacas por un monto de ¢10.186.400.00.

APROBADA POR LOS CINCO REGIDORES
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ACUERDO N°21

Basado en el Acuerdo N°17 tomado en esta Sesión, el Concejo Municipal acuerda adjudicar la Licitación Abreviada 2023LE-000006-0031200001 “Asfaltados en el Cantón de Montes de Oro”, a la empresa Consorcio Grupo CBZ S.A., cédula jurídica 3-101-382370, la línea 5 Proyecto Asfaltado Pueblo Nuevo por un monto de ¢4.718.700.00

APROBADA POR LOS CINCO REGIDORES
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ACUERDO N°22

Basado en el Acuerdo N°17 tomado en esta Sesión, el Concejo Municipal acuerda adjudicar la Licitación Abreviada 2023LE-000006-0031200001 “Asfaltados en el Cantón de Montes de Oro”, a la empresa Consorcio Grupo CBZ S.A., cédula jurídica 3-101-382370, la línea 6 Proyecto Asfaltado La Isla por un monto de ¢6.741.000.00

APROBADA POR LOS CINCO REGIDORES
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ACUERDO N°23

Basado en el Acuerdo N°17 tomado en esta Sesión, el Concejo Municipal acuerda adjudicar la Licitación Abreviada 2023LE-000006-0031200001 “Asfaltados en el Cantón de Montes de Oro”, a la empresa Consorcio Grupo CBZ S.A., cédula jurídica 3-101-382370, la línea 7 Proyecto Asfaltado Laguna-Zagala por un monto de ¢18.725.000.00

**APROBADA POR LOS CINCO REGIDORES
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

ACUERDO N°24

Basado en el Acuerdo N°17 tomado en esta Sesión, el Concejo Municipal acuerda adjudicar la Licitación Abreviada 2023LE-000006-0031200001 “Asfaltados en el Cantón de Montes de Oro”, a la empresa Consorcio Grupo CBZ S.A., cédula jurídica 3-101-382370, la línea 8 Proyecto Asfaltado Palmital-Zapotal)del Cruce hacia la escuela Zapotal) por un monto de ¢8.164.100.00

**APROBADA POR LOS CINCO REGIDORES
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

ACUERDO N°25

Basado en el Acuerdo N°17 tomado en esta Sesión, el Concejo Municipal acuerda adjudicar la Licitación Abreviada 2023LE-000006-0031200001 “Asfaltados en el Cantón de Montes de Oro”, a la empresa Consorcio Grupo CBZ S.A., cédula jurídica 3-101-382370, la línea 9 Proyecto Asfaltado Laguna Zagala(Palmital hacia el Cementerio) por un monto de ¢10.186.400.00

**APROBADA POR LOS CINCO REGIDORES
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

ACUERDO N°26

Basado en el Acuerdo N°17 tomado en esta Sesión, el Concejo Municipal acuerda adjudicar la Licitación Abreviada 2023LE-000006-0031200001 “Asfaltados en el Cantón de Montes de Oro”, a la empresa Consorcio Grupo CBZ S.A., cédula jurídica 3-101-382370, la línea 10 Proyecto mejoras Camino Cedral-Zapotal(Trocha) por un monto de ¢10.186.400.00

S. O. N°187-2023
28-11-2023

**APROBADA POR LOS CINCO REGIDORES
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

ACUERDO N°27

Basado en el Acuerdo N°17 tomado en esta Sesión, el Concejo Municipal acuerda adjudicar la Licitación Abreviada 2023LE-000006-0031200001 “Asfaltados en el Cantón de Montes de Oro”, a la empresa Consorcio Grupo CBZ S.A., cédula jurídica 3-101-382370, la línea 11 Proyecto Asfaltado cuadrante Central por un monto de ¢13.556.900.00

**APROBADA POR LOS CINCO REGIDORES
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

ACUERDO N°28

Basado en el Acuerdo N°17 tomado en esta Sesión, el Concejo Municipal acuerda adjudicar la Licitación Abreviada 2023LE-000006-0031200001 “Asfaltados en el Cantón de Montes de Oro”, a la empresa Consorcio Grupo CBZ S.A., cédula jurídica 3-101-382370, la línea 12 Proyecto Asfaltado Bajo Caliente por un monto de ¢5.392.800.00

**APROBADA POR LOS CINCO REGIDORES
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

ACUERDO N°29

Basado en el Acuerdo N°17 tomado en esta Sesión, el Concejo Municipal acuerda adjudicar la Licitación Abreviada 2023LE-000006-0031200001 “Asfaltados en el Cantón de Montes de Oro”, a la empresa Consorcio Grupo CBZ S.A., cédula jurídica 3-101-382370, la línea 13 Proyecto Asfaltado Tajo Alto-La Unión por un monto de ¢19.024.600.00

**APROBADA POR LOS CINCO REGIDORES
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

INCISO N°17:

El Presidente Municipal solicita ampliar el cierre de la sesión en diez minutos más.

APROBADO POR UNANIMIDAD

ARTICULO V.MOCIONES

INCISO N°18:

Concejo Municipal de Montes de Oro
Moción presentada por la Regidora Propietaria
Leticia Núñez Núñez y Sindico Propietario
Adonay Jiménez Salas.

Asunto: Instalación de Cámaras de Seguridad en el sector de
San Buenaventura, Miramar, Montes de Oro

Por medio de la presente, en calidad de Regidora Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27 del Código Municipal, se presenta la siguiente moción para análisis del Concejo Municipal de Montes de Oro.

Considerando:

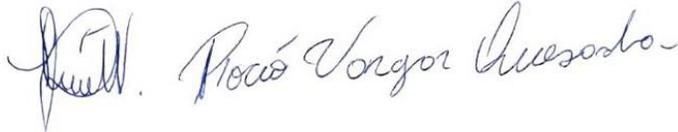
1. Que la Municipalidad de Montes de Oro cuenta con un sistema integrado de cámaras de seguridad que se conectan a un servidor central, el cual se implementa con equipos a costos razonables, y constituyen una excelente herramienta para la transmisión de video.
2. Que la comunidad de San Buenaventura es una zona de paso entre los vecinos que se trasladan de Miramar al distrito de La Unión y viceversa, por lo que considero importante contar con sistema de vigilancia para revisar movimientos del hampa, tanto los que cometan delitos en la comunidad como quienes se trasladen en ese sector.
3. Que se pueden instalar en el cruce de la pulpería, dos cámaras de seguridad integradas al sistema general que tiene el Gobierno Local, ya que al utilizar una plataforma tecnológica ya implementada y operativa, tendrían un costo razonable, por lo que se justifica que eventualmente se pueda realizar una erogación económica para tales fines.

Por tanto, mociono:

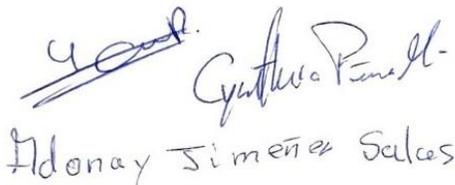
1. Solicitar a la Administración Municipal que, dentro de sus posibilidades, realice una modificación presupuestaria de la partida "PROYECTO : 07 SEGURIDAD DEL CANTON DE MONTES DE ORO (LEY 7729)", para la instalación de dos cámaras de seguridad en la comunidad de San Buenaventura, Miramar, que se incorporen al sistema de seguridad de la Municipalidad de Montes de Oro, con el apoyo técnico del Departamento de Tecnologías de Información del Gobierno Local.
2. Que la presente moción sea dispensada de trámite de comisión y se tenga como un acuerdo definitivamente aprobado.

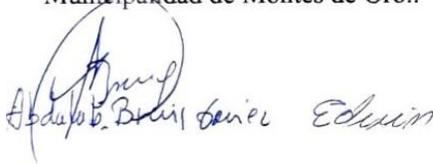
3. Para que el Concejo Municipalidad de Montes de Oro, acuerde instruir a la señora Juanita Villalobos Arguedas, Secretaria del Concejo Municipal, para que una vez esté en firme la presente moción, proceda con la notificación de la misma para lo que corresponda.

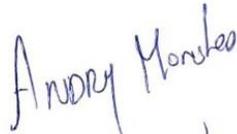
Leticia Núñez Núñez
Cédula 6-0281-0081
Regidora Municipal
Municipalidad de Montes de Oro

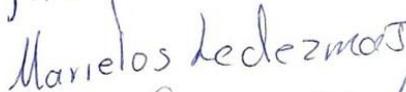

Rocío Vargas Quispe

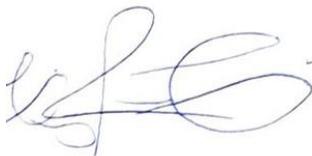
Adonay Jimenez Salas.
Ced 604550440
Sindico Propietario
Municipalidad de Montes de Oro..


Adonay Jimenez Salas

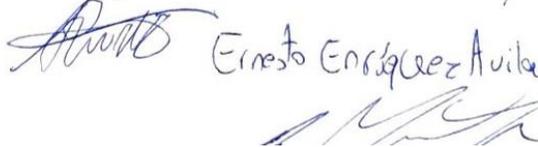

Edwin


Andrey Morales


Marielos Ledezmas




Maria Esmeralda Jimara Rojas


Ernesto Enriquez Avila

Conocida la moción, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

ACUERDO N°30

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se procede con la votación para dispensar la presente moción de trámite y dictamen de comisión y es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ACUERDO N°31

S. O. N°187-2023
28-11-2023

SE ACUERDA aprobar en todos sus extremos la moción presentada por la Regidora Municipal Leticia Nuñez Nuñez y el Síndico Adonay Jiménez Salas y en apoyo a la misma por:

REGIDORES PROPIETARIOS:

Luis Montoya Ayala
Rogelio Ugalde Alvarado
Yanín Villafuerte Reyes
Eimy García Cambroner

REGIDORES SUPLENTE:

María Esmeralda Umaña Rojas
Ernesto Enríquez Ávila
Abdalab Brais Gómez

SINDICOS PROPIETARIOS:

Andry Morales Rodríguez
Cynthia Carolina Peña Matarrita

SINDICOS SUPLENTE:

Rocío Vargas Quesada
Edwin Córdoba Arias
Marielos Ledezma Jiménez

**APROBADA POR LOS CINCO REGIDORES
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

ACUERDO N°32

El Concejo Municipal acuerda solicitar a la Administración Municipal que, dentro de sus posibilidades, realice una modificación presupuestaria de la partida “PROYECTO:07 SEGURIDAD DEL CANTON DE MONTES DE ORO (LEY 7729)”, para la instalación de dos cámaras de seguridad en la comunidad de San Buenaventura, Miramar, que se incorporen al sistema de seguridad de la Municipalidad de Montes de Oro, con el apoyo técnico del Departamento de Tecnologías de Información del Gobierno Local.

**APROBADA POR LOS CINCO REGIDORES
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

INCISO N°19.

Al no haber información sobre estos artículos se

S. O. N°187-2023
28-11-2023

ARTICULO VI. INFORME DEL ALCALDE MUNICIPAL

**ARTICULO VII. ASUNTOS TRÁMITES URGENTES
ENTERADOS**

ARTICULO VIII. CIERRE DE SESIÓN

INCISO N°20.

**SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS Y TREINTA Y CUATRO MINUTOS
EXACTAS, EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL LUIS MONTOYA AYALA,
DA POR CONCLUIDA LA SESION. -**

U.L.....

**Juanita Villalobos Arguedas
Secretaria Municipal**

**Luis Montoya Ayala
Presidente Municipal**